



Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2017-00010-00
Demandante: DELCY ROMERO RAMOS
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En providencia del 12 de enero de 2022 (fl. Exp digital – archivo 10), el suscrito dictó fallo de primera instancia que concedió parcialmente las pretensiones de la demanda, la cual se notificó el 12 de enero de 2022, según documento obrante en el expediente (fl. Exp digital – archivo 11)

Frente a la decisión, el 27 de enero de 2022 (fl. Exp digital – archivo 13), esto es, oportunamente, la apoderada de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación (fl. Exp digital – archivo 12), atendiendo así lo establecido en el art. 247 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011).

En ese orden, el mismo resulta procedente y oportuno, por lo que habrá de concederse.

Por lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 12 de enero de 2022, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda (Reparto).

TERCERO: por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 25269-33-33-001-2017-00010-00
Demandante: DELCY ROMERO RAMOS
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

001

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59be8c594f69fad5812145c2873f22cf7f3bc1489bd7c2b2f477665138eae263**

Documento generado en 02/05/2022 04:27:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>